

## JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro

<b>Proceso</b>	Ejecutivo- Conexo (2019-00239)
<b>Demandantes</b>	Gustavo Álvarez Torres y Otro
<b>Demandados</b>	Willian Benjumea Arcila y Otros
<b>Radicado</b>	05001-31-03-008-2023-00403-00
<b>Tema</b>	Ordena expedir despacho comisorio
<b>Interlocutorio</b>	181

Como quiera que la medida cautelar de embargo que sobre el inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria Ns. 018-149775 de propiedad del accionado JORGE ÁNGEL BENJUMEA ARCILA con CC. 70.066.660, fue debidamente registrada, se comisiona al señor Juez Civil Municipal (reparto) de Marinilla – Antioquia.

Se faculta al comisionado, para allanar, sub-comisionar respecto de la práctica de la diligencia, designar el auxiliar de la justicia de la lista de secuestres, remitida por el Consejo Seccional de la Judicatura, y para reemplazarlo. La parte actora comunicará el nombramiento al secuestre, con las advertencias de ley.

Como honorarios provisionales para el secuestre, se le asigna la suma de CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$400.000). Art. 37 #5º Acuerdo 1518/2002. Líbrese el despacho comisorio correspondiente.

**NOTIFÍQUESE**



**CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA**

**JUEZ**

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)